

Restitución Inmueble Arrendado: 2023-000369-00
Demandante: MARÍA BELÉN BERNAL TRIANA
Demandado: CASSANDRA SVANOVA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL Sibaté- Cundinamarca

Informe Secretarial,
Sibaté Cundinamarca, 12 de julio del 2024

Pasa al Despacho del señor Juez, expediente remitido por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sibaté, de acuerdo a la distribución de expedientes ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura Amazonas-Cundinamarca mediante Acuerdo No. CSJCUA24-45 del 02 de abril del 2024. Sirvase proveer.

DARLENY ZORAIDA MORENO MELO
Secretaria

Sibaté, veinticinco (25) de julio del dos mil veinticuatro (2024)

Revisadas las diligencias del proceso, a través de providencia de fecha 21 de septiembre del 2023, el Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Sibaté, admitió la demanda de restitución de bien inmueble arrendado siendo demandante María Belén Bernal Triana.

Adelantada la etapa inicial del proceso, se requerirá a la parte actora, para que surta la notificación personal a la parte demandada, siguiendo las reglas del artículo 290 y 291 del Código General del Proceso; se concede el término de treinta (30) días, para que, arrime con destino a este proceso, las correspondientes constancias, so pena de dar cumplimiento al numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso y declarar el desistimiento tácito del proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sibaté,

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente proceso bajo el radicado No. 25740408900120230036900, radicado por el Juzgado homólogo y que fue distribuido por el Consejo Seccional de la Judicatura Cundinamarca-Amazonas, de conformidad con el Acuerdo No. CSJCUA24-45 del 02 de abril del 2024.

SEGUNDO: Ordenar a la parte demandante que en el término de treinta (30) días contados desde la notificación de esta providencia, debe apersonarse de la actuación a efectos de que realice las diligencias pertinentes a fin de que acredite el trámite de la notificación personal y/o por aviso en debida forma, como lo ordena el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, aportando el soporte de las comunicaciones enviadas por medio físico y en consecuencia, se pueda dar el impulso progresivo a la actuación, so pena de dar aplicación a la ley motivo del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN ESTADO No. 002
Fecha 26 de julio del 2024, a partir de las
07:30 am.
DARLENY ZORAIDA MORENO MELO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Armando Soledad Camargo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Sibate - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ab1d1a565ddf49a9e9ba92df0b278c87073db1ce6d86cddd7e7ad9ace4ad5d8**

Documento generado en 25/07/2024 12:58:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>